ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600108948 DE 2026

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SALUD
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	NATALIA LÓPEZ DELGADO- DELEGACIÓN MEDIANTE DECRETO 361 DE 2024 MODIFICADO POR EL DECRETO 431 DE 2024
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-METROSALUD
NIT	800.058.016-1
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO
CC No.	43.568.912
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD CON DESTINO A LA POBLACIÓN POBRE IDENTIFICADA COMO NO ASEGURADA
VALOR TOTAL CONTRATO:	MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.600.000.000) SIN IVA
DURACIÓN:	TRES (03) MESES, sin exceder la presente vigencia.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD CON DESTINO A LA POBLACIÓN POBRE IDENTIFICADA COMO NO ASEGURADA", de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Comprende la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población pobre no asegurada al SGSSS y sin capacidad de pago, del Distrito de Medellín.

Del total de la población objeto del contrato, se debe priorizar entre los grupos más vulnerables, al grupo de gestantes.

Prestar las atenciones de primer nivel de complejidad, en el marco del Decreto 3280 de 2018, Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal.

Es de anotar que la prueba rápida de VIH, se realizará en el marco de las actividades de tamización de primer nivel.

Entiéndase como población objeto del contrato:

1) La población reportada por el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios del Régimen Subsidiado.

2) Poblaciones Especiales de los Listados Censales de acuerdo con lo establecido en la resolución 0769 de 2024 y decreto 780 de 2016 y que no se encuentran afiliados y que no cumplen con las condiciones para estar afiliados al Régimen Contributivo.

3) Colombianos que no cumplan con los requisitos para la afiliación al régimen subsidiado.

4) Migrantes en condición irregular; siempre y cuando no tengan capacidad económica para sufragar el costo de la atención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, el artículo 67 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 10 y 14 de la Ley 1751 de 2015, se establece que todas las personas, nacionales o extranjeras, tienen derecho a recibir atención de urgencias, con independencia de su situación socioeconómica.

En consecuencia, respecto de los extranjeros de paso que no cuenten con una póliza de salud y se les verifique la no capacidad de pago y para la población con clasificación D que certifique ““no capacidad de pago”, **solo se les prestará el servicio de urgencias**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 41981en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones relacionadas con la implementación de la política pública establecida en el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado mediante el Decreto 0310 de 2022, se cumplirá por medio del plan de capacitación, políticas y procedimientos en temáticas relacionadas con DERECHOS HUMANOS, socializado en su personal y partes vinculadas e interesadas, fomentando el conocimiento, respeto, promoción y aplicación de las obligaciones de derechos humanos.

El medio de verificación, será el documento de plan de capacitación en el proceso de inducción del talento humano y lista de asistencia.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.600.000.000)** SIN IVA.

SEXTA: FORMA DE PAGO. **El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** realizará los pagos por evento, con pago retrospectivo. Es decir, el valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, acorde con la facturación de la prestación de servicios de salud a la población beneficiaria, la entrega de los RIPS, soportes de la atención y el envío del informe mensual consolidado.

Para el pago final el contratista deberá entregar el informe final consolidado, según las obligaciones contractuales. Además, previa auditoría y aval del pago con el recibo a satisfacción de parte del supervisor o supervisores designados por la Secretaría de Salud.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. Tendrá una duración de **TRES (03) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir del inicio de vigencia en la plataforma SECOP II por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Salud.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por el abogado de la Secretaría de Salud.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de Un (1) día, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

1. Garantizar, además de las obligaciones que por ley le son propias, el cumplimiento de las condiciones técnicas señaladas en los estudios y documentos previos; así mismo, se obliga a cumplir con las demás obligaciones relacionadas en la propuesta presentada y aceptada por el Distrito de Ciencia-Tecnología e Innovación de Medellín - SSM.
2. Durante los primeros 15 días calendario, posterior a la fecha de inicio del contrato, la E.S.E. METROSALUD deberá entregar soportes de:
3. Habilitación vigente de los servicios de salud de primer nivel a prestar; en cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019 y demás normas relacionadas y las que las aclaren, actualicen o modifiquen.
   Informe de suficiencia de red para prestar los servicios, a partir de la capacidad instalada.
   Modelo de prestación de servicios.
   Oficio de designación del supervisor del contrato firmado por la gerencia.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Realizar la consulta y verificación de derechos de las personas objeto del presente contrato, según las bases de datos oficiales y las entregadas mensualmente por la SSM, acorde a las especificaciones esenciales, descritas en los estudios previos.
5. Realizar la afiliación de aquellos que cumplen con los requisitos, en todas las sedes y de manera permanente; según la normatividad vigente y las normas que la actualicen o modifiquen. A parte del informe consolidado se entregará un Informe de la gestión de afiliaciones, los primeros 10 días del mes con la base de datos B.D de los recién nacidos afiliados con documento de nacido vivo, según las variables definidas por la SSM, asimismo, la BD de los usuarios a quienes se les realizó la gestión de la afiliación en el Sistema de Afiliación Transaccional- SAT.
6. Garantizar la oferta institucional de primer nivel de complejidad e informar mensualmente a la SSM en el informe consolidado, las novedades de suspensión, cierre o apertura de servicios que modifique dicha oferta. Presentar planes de contingencia cuando se presente cierre de alguna de las sedes o cuando la Secretaría de Salud lo considere necesario.
7. Prestar los servicios de salud, clasificados en el primer nivel de complejidad, a la población objeto, según, la Resolución 5261 de 1994 y la atención de urgencias a la PPNA, como lo estipula la Ley 100 de 1993 y el artículo 67 de la Ley 715 de 2001 y demás normas que lo actualicen y modifiquen.
8. Prestar los servicios de salud del Primer Nivel de complejidad a la población del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente (SRPA), previo requerimiento de la autoridad competente del ICBF y a la Población Privada de la Libertad de competencia del Distrito Medellín, que se encuentre en sitios de reclusión transitoria, mientras se define su ubicación ordenada legalmente por un Juez.
9. Garantizar el manejo de primer nivel de complejidad, de las patologías de interés de Salud Pública, según los protocolos del Instituto Nacional de Salud. Se debe entregar en el informe consolidado los eventos de interés en Salud Pública de la Población objeto del contrato y el análisis de eventos centinela que le aplique, así como el acta de comité de vigilancia epidemiológica.
10. Prestar los servicios de salud de primer nivel de complejidad de las acciones de Protección Específica, Detección Temprana, a la población objeto que le aplique, según lo definido en la Resolución 3280 de 2018 y reportar a la Secretaría de Salud del Distrito Medellín, el registro de las actividades acorde a lo estipulado en la Resolución 4505 de 2012 y Resolución 202 de 2021, o las normas que lo actualicen y modifiquen.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

11. Ejecutar el presente contrato bajo los criterios de calidad (pertinencia, oportunidad, accesibilidad, seguridad, y continuidad), definidos en el SOGC (Decreto 1011 de 2006 y demás normas relacionadas, o las que las modifiquen o sustituyan).
12. Cumplir con los requerimientos de norma en lo relacionado con el proceso de atención al usuario, canales de comunicación, respuesta oportuna de las PQRS y aplicar las medidas correctivas y acciones de mejora pertinentes. Se debe entregar mensualmente en el informe consolidado la base de datos de las PQRS, donde se evidencie la gestión de estas.
13. Entregar evidencia del reporte a SISPRO de servicios prestados a los extranjeros, según la Circulares Externas 029 de 2017 del MSPS. La ESE debe atender de manera oportuna los requerimientos de correcciones por rechazo de estos registros.
14. Facturar y enviar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS en la plataforma dispuesta por la ERP, de acuerdo a la resolución 0948 de 2026 "Por la cual se reglamenta el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud se derogan las Resoluciones 2275 de 2023, 558 y 1884 de 2024 y, se dictan otras disposiciones, o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Asimismo, se anexarán los soportes de cobro de la factura de acuerdo con las Resoluciones 2284 de 2023, 1885 de 2024 y 762 de 2023.
    Las facturas por los servicios prestados a la PNA, serán presentadas entre el día veinte (20) y treinta (30) de cada mes.
15. Adjuntar como parte de los soportes de cobro: El Certificado de No capacidad de Pago, firmado por el usuario o su representante o cuidador; copia del documento de identificación y soporte de la verificación de derechos. En caso de que la atención corresponda a población extranjera se debe aportar la evidencia del reporte en el aplicativo SIRE - Sistema de Información de Registro de Extranjeros, de la Unidad administrativa Especial de Migración Colombia, en cumplimiento de la Resolución 2357 de 2020, en la página www. migracioncolombia.gov.co.
16. Entregar la respuesta de la glosa de acuerdo con la codificación del anexo técnico No 3 “Manual único de devoluciones, glosas y respuestas” de la Resolución 2284 de 2023 y según los tiempos establecidos en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
17. Asignar un supervisor general para el contrato. Oficializar las designaciones, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al inicio del contrato. Este acompañará la supervisión del contrato; aportarán los informes consolidados

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

mensuales y final, acompañara la ejecución y la liquidación según obligaciones contractuales y todos los requerimientos de la supervisión de la SS, Entes de control, Concejo de Medellín, entre otros y asistirán a las reuniones mensuales programadas para evaluar la ejecución del contrato y/o según se requiera. Asimismo, salvaguardarán la información confidencial y se permitirá el acceso e inspección de las instalaciones de la ESE y a las historias clínicas, bajo la custodia y controles de seguridad.

18. Divulgar el contrato a todos los funcionarios de las Unidades Hospitalarias y Centros de Salud, realizar capacitación al personal administrativo y asistencial en lo que sea pertinente y en lo relacionado con el logro de los objetivos. La ejecución de esta actividad debe ser reportada en el primer informe, con la entrega de los soportes correspondientes.
19. Documentar un Plan de Mejoramiento, con seguimiento semestral, según los hallazgos encontrados por el supervisor, en los contratos anteriores y en el actual, para subsanar cualquier deficiencia en la prestación del servicio o en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
20. Prestar los servicios de salud, como derecho fundamental, a que haya lugar en caso de fallos de tutela y proporcionar canales de comunicación que faciliten la gestión entre la Secretaría de Salud y la ESE, para dar cumplimiento oportuno a los fallos judiciales notificados a la entidad territorial. Además, asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta a Metrosalud, por violación de la Ley en la ejecución del presente Contrato.
21. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y los Aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y las demás normas que la actualicen o modifiquen y presentar la certificación mensualmente expedida por el Revisor fiscal.
22. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y la dotación de los elementos de protección personal- EPP de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual debe entregar el documento del Protocolo de Bioseguridad con la primera factura y aportar mensualmente los soportes de entrega de EPP.
23. Definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Según el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

decreto 1072 de 2015; Libro 2; Parte 2; Título 4; Capítulo 6 y cumplir los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo (autoevaluación, plan de trabajo, formato de entrega, con la firma del trabajador, de elementos de protección personal -EPP, entre otros). Los soportes de esta obligación deben ser entregados mensualmente, con los informes parciales, como requisito del pago de la factura.

24. Entregar el certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, el estado de implementación el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con un porcentaje igual o superior al noventa (90%) por ciento.
25. Garantizar los criterios Socialmente Responsables para la ejecución de proyectos en cumplimiento de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable obligaciones del contratista referente al cumplimiento del acuerdo 016 del 2020. Este se aplicará por medio del plan de capacitación, políticas y procedimientos en temáticas relacionadas con DERECHOS HUMANOS, socializado en su personal y partes vinculadas e interesadas, fomentando el conocimiento, respeto, promoción y aplicación de las obligaciones de derechos humanos y el medio de verificación será el documento de plan de capacitación en el proceso de inducción del talento humano y lista de asistencia.
26. El Contratista deberá entregar dentro de los términos señalados por la supervisión y de conformidad con la normatividad vigente, los documentos necesarios para la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN-SECRETARÍA DE SALUD:

1. Realizar el pago a la E.S.E METROSALUD, de los servicios prestados a la población pobre no asegurada, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
2). Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato y entregar oportunamente cada mes a la ESE METROSALUD la Base de Datos de la población potencial a atender, identificada en el SISBEN y demás herramientas de identificación de la población pobre no asegurada del Distrito.
3). Ejercer la supervisión técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable del contrato verificando el avance y cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con el procedimiento y plan de Supervisión establecidos por la Secretaría de Salud y el Distrito de Ciencia-Tecnología e Innovación de Medellín.
4). Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral conforme a la normatividad vigente y las demás normas que la actualicen o modifiquen.
5). La supervisión informará oportunamente al ordenador del gasto, el avance del contrato y cualquier retraso o incumplimiento por parte del operador

INFORMES

1. Entregar un Informe consolidado mensual que dé cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en los primeros diez (10) días calendario, del mes inmediatamente anterior, el cual será entregado por correo electrónico al (a) supervisor (a). El informe consolidado deberá contener:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Las novedades de apertura, suspensión o cierre de servicios, gestión de las afiliaciones, con el plan de contingencia en caso de requerirse.
Los indicadores de calidad por servicio (acceso, oportunidad, suministro de medicamentos e insumos, salud bucal, PYP, entre otros).
Tabulación, gestión y análisis de PQRS.
Soportes de entrega de EPP.
Acciones de vigilancia epidemiológica (evento centinela) y COVE.
Base de datos de la Población Privada de la Libertad atendida y en la POLA.
Tutelas recibidas y atendidas de la población PPNA.
Gestión de afiliaciones.
Otros que se requieran de parte de la supervisión del contrato.
Documento que dé cuenta en un informe único general de las obligaciones contractuales.

2. Informe mensual los primeros diez (10) días calendario, el cual será entregado por correo electrónico al (a) supervisor (a), de la gestión de afiliaciones y la B.D de los recién nacidos afiliados con documento de nacido vivo, según las variables definidas por la SSM, asimismo, la BD de los usuarios a quienes se les realizó la gestión de la afiliación en el Sistema de Afiliación Transaccional- SAT.

3. Informe consolidado final de ejecución de todo el periodo contractual, que dé cuenta de todas las obligaciones del contrato, el cual será entregado por correo electrónico al (a) supervisor (a), que contenga:
Las novedades de apertura, suspensión o cierre de servicios, gestión de las afiliaciones, con el plan de contingencia en caso de requerirse.
Los indicadores de calidad por servicio (acceso, oportunidad, suministro de medicamentos e insumos, salud bucal, PYP, entre otros).
Tabulación, gestión y análisis de PQRS.
Soportes de entrega de EPP.
Acciones de vigilancia epidemiológica (evento centinela) y COVE.
Base de datos de la Población Privada de la Libertad atendida y en la POLA.
Tutelas recibidas y atendidas de la población PPNA.
Gestión de afiliaciones.
Otros que se requieran de parte de la supervisión del contrato.
Documento que dé cuenta en un informe único general de las obligaciones contractuales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: **GARANTÍAS.** De conformidad con lo estipulado el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigieron garantías.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 MA-GECO Manual de Contratación y de acuerdo con la DE-GECO Guía Ejecución Contractual del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el Secretaria de Salud de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La interventoría del Contrato está a cargo del proponente seleccionado. Sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que la vigilancia del contrato este a cargo de un supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de la Secretaria de Salud En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el FO-ADMI Solicitud de Marcación de Bienes Muebles. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, atendiendo a lo señalado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA**, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: **El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** la cual

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que esta clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato y su alcance. También, cuentan con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato a penas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad **CONTRATISTA** requiera la vinculación de terceros (subcontratistas) para la ejecución de funciones u obligaciones derivadas del presente contrato que impliquen el tratamiento de datos personales de los cuales el Distrito es Responsable, la entidad **CONTRATISTA** se obliga a incluir en los contratos que suscriba con dichos terceros, cláusulas que garanticen la protección de los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.
3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto o titulares del dato.
6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, todos los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo rresponsable, eencargado o titular sea el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

DÉCIMA NOVENA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000108948	$1.600.000.000	4800016813

*****En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL **CONTRATISTA** deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL **CONTRATISTA** reconoce que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL **CONTRATANTE** de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

En caso de adquisición de licencias, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al **CONTRATANTE** a la explotación de estas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El **CONTRATISTA** se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL **CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA TERCERA: PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA SEXTA: **AUDITORÍA INTERNA**. **ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Gloria Cecilia Ospina Bedoya Abogada-Contratista Equipo de Apoyo a la Gestión Jurídica y Contractual	Ángela María Mejía Salazar Líder de Proyecto Equipo de Apoyo a la Gestión Jurídica y Contractual	Obyalin del Carmen Morales Romero Subsecretaria de Gestión de Servicios de Salud
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia